

## SOLICITUD DE PRÉSTAMO CAPITAL DE TRABAJO

Fecha de Solicitud: \_\_\_\_\_  
DD / MM / AAAAA

### 1. Datos del CLIENTE

Denominación / Razón Social	RUC																			
-----------------------------	-----	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

### 2. Datos del PRÉSTAMO

Importe / Moneda	Importe		<input type="radio"/> S/	<input type="radio"/> USD
Tipo de Pago / Detalle	<input type="radio"/> Al vencimiento	▶ Plazo de Operación		Plazo en <input type="radio"/> días <input type="radio"/> meses
	<input type="radio"/> En cuotas	▶ Periodo de Gracia	<input type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO	Pago de Intereses
▶ Plazo de Periodo de Gracia			Plazo en	<input type="radio"/> días <input type="radio"/> meses
▶ N° de Cuotas amortizables				
▶ Plazo total de Operación				
Cuenta de Abono			S/	USD
Cuenta de Cargo			S/	USD
TEA		%	TCEA	Máx. 35%

Cumpliendo las disposiciones comprendidas en el Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero, de requerir la Hoja Resumen, sírvase enviar la solicitud al buzón [serviciosparaempresas@pichincha.pe](mailto:serviciosparaempresas@pichincha.pe)

### 3. Autorización de los Representantes Legales del CLIENTE

Declaro/Declaramos haber leído y acepto/aceptamos en su integridad las condiciones del presente documento y de los contratos y títulos valores que, en su caso, representen la obligación a nuestro cargo.

--	--

Firma del REPRESENTANTE LEGAL

Firma del REPRESENTANTE LEGAL

Nombres y Apellidos:

Nombres y Apellidos:

N° DOI

N° DOI

**CLÁUSULA DE PROTECCIÓN:** La versión registrada en los medios electrónicos del BANCO, prevalecerá para el caso de que i) el CLIENTE hubiera obtenido el presente formato de contrato a través de la página web del BANCO, o a través de cualquier otro medio electrónico que el BANCO hubiera puesto a su disposición, y ii) existiera alguna discrepancia entre el texto del presente documento impreso y el texto del archivo electrónico del cual se tomó.

**CLÁUSULA DE FIRMAS ELECTRÓNICAS:** Declaramos conocer que las firmas de nuestros representantes podrán ser manuscritas o electrónicas. La firma manuscrita consiste aquella firma realizada a mano, mientras que la firma electrónica es aquella realizada a través de medios electrónicos, bajo las disposiciones establecidas en la Ley de Firmas y Certificados Digitales (Ley 27269), su reglamento y modificatorias. Reconocemos que ambos tipos de firmas antes descritas están reguladas por los artículos 141 y 141 -A del Código Civil, como forma de manifestación de voluntad válida, por lo que aceptamos que la utilización de alguna de las firmas antes indicadas constituye una forma de manifestación de voluntad de aceptación de este documento perfectamente válida y con plenos efectos jurídicos.